



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Enero 27 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe en formato virtual remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, demanda Divisoria presentada por MARIA BEATRIZ HERRERA contra FLOR MARINA ACOSTA GONZALEZ, se radica al Tomo VIII, folio 186, Código 253724089001 2023 00014-00 e interno 2023-09. Sírvase ordenar lo pertinente.


~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado: 009-2023. Divisorio

Código: 253724089001-2023-00014-00

Demandante: MARIA BEATRIZ HERRERA

Demandada: FLOR MARINA ACOSTA GONZALEZ

Interlocutorio civil No.012-2023

En virtud del informe que antecede, de conformidad con los artículos 82, 90 y 406 del C.G. del P., teniendo en cuenta que la demanda no cumple los requisitos formales, se declara inadmisibile para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ALLEGAR el poder otorgado en debida forma, teniendo en cuenta la modalidad de división para la que se otorga y la identificación del bien inmueble respecto del cual se solicita.
2. CORREGIR la demanda dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 82, numerales 1, 4, 5, indicando todos los datos de notificación – físicos y electrónicos – **de las partes y apoderados, individualizando los hechos en cabal forma, identificando la clase** de división que se pretende y para la cual se otorga el mandato y excluyendo las pretensiones que son propias del trámite de la acción y no de la declaración a efectuar en la sentencia.
3. ALLEGAR certificado de tradición con fecha de expedición reciente, no mayor a 30 días, a fin de establecer la real y actual situación jurídica del inmueble; así mismo, el dictamen a que se refiere el inciso 3° del art. 406 ibídem.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Enero 27 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe en formato virtual demanda de PERTENENCIA presentada por JOSE GABRIEL PRIETO RODRIGUEZ contra ANDREA CRUZ GUTIERREZ, se radica al Tomo VIII, folio 188, Código 253724089001 2023 00016-00. Sírvase ordenar lo pertinente.


JAIIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado: 011-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00016-00

Demandante: JOSE GABRIEL PRIETO RODRIGUEZ

Demandada: ANDREA CRUZ GUTIERREZ e INDETERMINADOS

Interlocutorio civil No.013-2023

En virtud del informe que antecede, de conformidad con los artículos 82, 90 y 375 del C.G. del P., teniendo en cuenta que la demanda no cumple los requisitos formales, se declara inadmisibles para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. PRESENTAR la demanda atendiendo estrictamente lo dispuesto en el art. 82 del C.G. del Proceso, en lo que respecta a la cabal identificación y domicilio de las partes y apoderado de la demandante; individualizando los hechos de forma tal que no se incluyan varios en la descripción fáctica; precisando, de manera cronológica, la mutación que ha sufrido el predio de mayor extensión "LA VEGA", de donde se segrega la fracción de terreno que se pretende en pertenencia, identificando los documentos que registran dicha mutación; precisando la sumatoria de posesiones que se pretende hacer valer, esto es, los tiempos y los titulares del derecho posesorio.
2. ADECUAR las pretensiones, identificando en ellas en cabal forma los predios de mayor y menor extensión "LOTE 1" y "EL AMANECER", identificándolos por su extensión, cabida y linderos.
3. ALLEGAR el documento catastral idóneo para efectos de verificar el avalúo del bien y con ello la competencia del despacho.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Enero 27 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe en formato virtual demanda de SUCESION de PEDRO EMILIO RODRIGUEZ y ANA MARIA DEL CARMEN SANMIGUEL, se radica al Tomo VIII, folio 189, Código 253724089001 2023 00017-00. Número Interno 2023-012.- Sírvase ordenar lo pertinente.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia: Proceso Nr.012 2023. Sucesión Doble e Intestada

Código: 253724089001-2023-00017-00

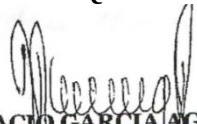
Causantes: PEDRO EMILIO RODRIGUEZ y ANA MARIA DEL CARMEN SANMIGUEL

Interlocutorio Civil No. 014 – 2023

En virtud del informe que precede, con sustento en los arts. 90, 488 y 489 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 1260 de 1970, teniendo en cuenta que la demanda no cumple los requisitos legales, se declara inadmisibles para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ALLEGAR el acta de inventario a que se refiere el numeral 5° del art. 489 citado.
2. IDENTIFICAR a los herederos que deben ser notificados para los efectos del parágrafo 3° del artículo 490 ibidem.
3. NOTIFICAR este proveído, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se efectuó notificación a la entidad accionada del auto anterior, sin ningún pronunciamiento. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 003- 2021. Acción de Tutela - Incidente Desacato 2

Radicación: 253724089001-2021-00025- 00

Demandante: ALEJANDRA CAROLINA ÁLVAREZ VEGA


Demandados: EPS ECOOPSOS

Sustanciación Civil Nro. 021-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que el Representante Legal de la entidad incidentada guardó silencio respecto al requerimiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, se DISPONE:

1. DAR APERTURA al incidente de desacato promovido por la accionante ALEJANDRA CAROLINA ALVAREZ VEGA, en contra del Dr. **YESID ANDRES VERBEL**, en su calidad de Representante Legal de la entidad accionada incidentada ECOOPSOS EPS-S.
2. ORDENAR, por secretaría, notificar este proveído al incidentado, advirtiéndole que cuenta con tres (3) días para el ejercicio de su derecho de defensa, con pronunciamiento sobre los hechos que motivan este trámite incidental, allegando los documentos que acrediten el cumplimiento de la orden de tutela impartida en sentencia del cinco (5) de abril de 2021, consistente en la entrega del medicamento OCRELIZUMAB 30 MG 1 ML/Otras soluciones; Dosis: 300 miligramos; Frecuencia Administración: 1 día; Duración tratamiento : 2 días; Recomendaciones: 300 MG el primer día, seguido de 300 MG DOS SEMANAS DESPUES; Cantidades farmacéuticas: 2/dos/Vial, así como los demás prescritos por el o los médicos tratantes. Para el efecto, remítanse copias del escrito de incidente, de este proveído y de la sentencia en mención. Déjense las constancias del caso.
3. PREVENIR al mencionado Representante Legal sobre las sanciones contempladas en la norma en cita.
4. NOTIICAR esta decisión a la incidentante, por el medio más expedito.

CÚMPLASE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega comunicación proveniente de Supernotariado y Registro. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.060-2014. Pertenencia
Código: 253724089001-2014-00099-00
Demandante : PEDRO ANTONIO CORTES GARZON
Demandado : SANTOS EMETERIO GARZON y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 022-2023

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta al Oficio No. 299 del 02 de diciembre de 2022.
2. REQUERIR a la Agencia Nacional de Tierras para que en forma inmediata emita respuesta al requerimiento comunicado mediante Oficio No. 300 del 2 de diciembre de 2022. Ofíciase.
3. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega informe pericial remitido por correo electrónico institucional. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 002-2017. Pertenencia
Código: 253724089001-2017-00002-00
Demandante: LUIS ALEJANDRO GARAVITO SOLAQUE
Demandada: CONCEPCION BELTRAN y OTROS

Sustanciación Civil Nr.023-2023

Visto el informe que precede, se DISPONE:

- 1.- CONFERIR traslado del dictamen a las partes y a la Representante del Ministerio Público, por el término de diez (10) días. Déjense las constancias del caso.
2. ORDENAR, por secretaría, fenecido el término aludido, reingresar el expediente al despacho a fin de imprimir impulso al proceso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega informe comunicación de Supernotariado y registro. Sírvasse proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso048-2022. Pertenencia
Demandante: SIERVO DE JESUS PRIETO CASTILLO y OTROS
Demandado: Her. Ind. BRUNO PRIETO y OTROS
Radicado: 25 272 40 89 001 2022 00086 00

Sustanciación Civil Nr. 024-2023

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta la comunicación remitida por la ORIP de Gachetá, se DISPONE:

1. INCORPORAR al proceso la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta al Oficio No. 246 del 25 de octubre de 2022, ordenado en el auto admisorio de la demanda.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 30 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial suscrito por apoderado del demandante; tarjeta profesional vigente, según consulta página Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.


~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 21- 2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00043-00

Demandante: Isidro Antonio Rodríguez Cañon


Demandado: Herederos de Isidro Antonio Rodríguez y Otros

Sustanciación Civil Nr. 025-2023

En virtud del informe que antecede, en atención al memorial remitido por el togado WILDER HUMBERTO TORRES LEÓN, dada su habilitación como abogado litigante, se DISPONE:

1. INSTAR al apoderado demandante a efectuar el control de la actuación, a través del expediente digital que para el efecto se le deberá remitir a través de la secretaría del despacho. Déjense las constancias del caso.
2. REQUERIR, por secretaría, a las entidades que aún no han emitido pronunciamiento respecto a la admisión de la demanda. Oficiese y déjense las constancias de rigor.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, tanto al demandante, como al apoderado. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 30 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial suscrito por apoderada entidad demandante. Sírvase proveer.

La secretaria ad hoc,

EDILMA VASQUEZ CEPEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Proceso Nr. 2022-00036. Ejecutivo de mínima cuantía.

Radicación: 253724089001-2022-00068-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: URIEL ACOSTA ROMERO

Interlocutorio civil No. 015-2023

En virtud del informe secretarial que antecede y la comunicación remitida por la apoderada ejecutante, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que la parte actora recorrió EN TIEMPO las excepciones derivadas de la contestación de la demanda formulada por el demandado.
2. CONVOCAR a las partes a audiencia de que trata el art. 392, en concordancia con los arts. 372 y 373, del C.G.P., a la que las partes deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Para el efecto, se señala la fecha del miércoles **veintidós (22) de febrero de 2023, a la hora de las 10:00 Am.** Cítese a través del medio más expedito.
3. DECRETAR las pruebas del proceso, así:
 - 3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTALES: ténganse como tales los documentos aportados como anexo a la demanda, en cuanto reúnan los requisitos legales.
 - 3.2. DE LA PARTE DEMANDADA: DOCUMENTALES: ténganse como tales los documentos aportados como anexo a la contestación de la demanda, en cuanto reúnan los requisitos legales.
4. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega informe pericial remitido por correo electrónico institucional. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 024-2018. Pertenencia
Código: 253724089001-2018-00031-00
Demandante: TERESA MANCERA
Demandada: Her. QUINTILIANO MANCERA y OTROS

Sustanciación Civil Nr.026-2023

Visto el informe que precede, se DISPONE:

- 1.- CONFERIR traslado del dictamen a las partes y a la Representante del Ministerio Público, por el término de diez (10) días. Déjense las constancias del caso.
2. ORDENAR, por secretaría, fenecido el término aludido, reingresar el expediente al despacho a fin de imprimir impulso al proceso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE. (2)


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial del apoderado parte actora, anexa registro fotográfico valla. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

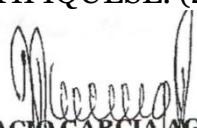
Referencia: Proceso Nr. 024-2018. Pertenencia
Código: 253724089001-2018-00031-00
Demandante: TERESA MANCERA
Demandada: Her. QUINTILIANO MANCERA y OTROS

Sustanciación Civil Nr.027-2023

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta lo decidido en auto del 10 de octubre de 2019, visible a folio 127 del expediente, se DISPONE:

- 1.- INSTAR al señor apoderado de la parte actora a estarse a lo resuelto en auto del 10 de octubre de 2019, en cuanto al registro fotográfico de la instalación de la valla.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE. (2)


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial suscrito por apoderada ejecutante. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

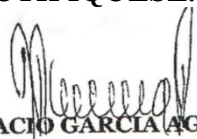
Proceso No.001-2023. Ejecutivo
Código: 253724089001-2023-00001-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Margot Castillo Muñoz

Auto Interlocutorio Civil No. 16 - 2023

En atención al informe que precede y la solicitud de corrección del mandamiento de pago emitido el pasado 17 de enero, con sustento en el art. 93 del C.G.P., teniendo en cuenta que se cometió un yerro involuntario en cuanto al nombre de la persona en contra de la cual se libra la orden de pago, se RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral 1.1. del proveído emitido el 17 de enero de 2023, en el sentido de que el mandamiento de pago se dirige en contra de MARGOT CASTILLO MUÑOZ y no en contra de la persona que allí se relacionó.
2. ADVERTIR que en lo demás dicho proveído queda incólume.
3. ORDENAR notificar este auto junto al expedido el 17 de enero de 2023, a los demandados. Déjense las constancias del caso.
4. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial anexo poder. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso No. 066-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00131-00

Demandante: CONSTANZA JAQUELINE ACOSTA RODRIGUEZ

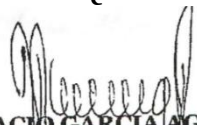
Demandado: Her. Ind. ANA BERTHA CLEMENTINA LEÓN y OTROS

Sustanciación civil Nro.028-2023

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta el poder conferido por el demandado PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEON, quien no ha sido notificado del auto admisorio de la demanda, acorde con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P., se RESUELVE:

- 1.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada ALICIA VILLEGAS TRUJILLO, C.C. 36163876 y T.P. 39860 C.S. de la J. como apoderada del demandado PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEON, en los términos y para los efectos del poder allegado; cuya tarjeta profesional se encuentra vigente, según consulta a la página WEB de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.- TENER por notificado al señor PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEON, por conducta concluyente, de los autos expedidos el 20 de octubre y 4 de noviembre de 2022, admisorio de la demanda y su aclaratorio, respectivamente, así como de todas las que se han dictado en el proceso.
- 3.- ORDENAR, por secretaría, compartir el expediente digital tanto con el demandado notificado como con la apoderada reconocida, a través de los correos electrónicos respectivos. Déjense las constancias del caso; así mismo, computar el término con el que cuenta el notificado para contestar la demanda.
- 4.- REQUERIR a la apoderada del demandado para que en su próximo escrito suministre la dirección física, línea celular y correo electrónico tanto propia como de su poderdante.
- 5.- COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se solicitud amparo de pobreza, radicada al Tomo I, Folio 140 No. 01-2023. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 01-2023. Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: BLANCA HELENA RIOS RODRIGUEZ

Interlocutorio Civil Nr. 017-2023

Visto el informe que precede, en relación con la solicitud formulada para efectos de designar apoderado en amparo de pobreza, con fines de promover demanda civil, se DISPONE:

La petición se presenta por parte de la ciudadana BLANCA HELENA RIOS RODRIGUEZ antes de formular demanda, con la finalidad, precisamente, de que se asigne un abogado para iniciar proceso verbal sumario de aumento de cuota alimentaria.

El art. 151 del Código General del Proceso, consagra la posibilidad al demandante de acudir ante el Juez, para que, demostrados los requisitos allí consagrados, se le designe un abogado amparador de pobreza, en aras de garantizar la defensa de sus derechos. Acto que bien puede cumplirse en dos eventos, el primero, durante el trámite del proceso; el último, previo a la presentación de la demanda.

En este caso, el peticionario manifiesta que no tiene los medios económicos para contratar los servicios de un abogado que lo represente, ya que con sus pocos recursos únicamente le alcanza para sobrevivir y pagar sus gastos diarios. Dicha manifestación se considera rendida bajo la gravedad del juramento.

En consecuencia, como se satisfacen los requisitos legales para acceder a la petición de la peticionaria, se RESUELVE:

1. Acceder al pedimento impetrado por la señora BLANCA HELENA RIOS RODRIGUEZ.
2. Designar, en consecuencia, al (a) Dr. **JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ**, como apoderado amparador de pobreza del mencionado ciudadano, para los fines indicados en la solicitud, esto es, para iniciar proceso declarativo de Incumplimiento de contrato de arrendamiento. Comunicar la designación en los términos del art. 154 del CGP, para que proceda a tomar posesión del cargo.
3. Comunicar esta decisión al solicitante, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe correo electrónico de la apoderada parte ejecutante, anexa certificados de notificación electrónica. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Nr. 062-2022. Proceso Ejecutivo

Radicación: 253724089001 - 2022-00109 00

Demandante: Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Cundinamarca y del Distrito Capital "COOTRADECUN"


Demandado: Argemiro Antonio Narváez Carrascal y Nelly Francisca Garavito B.

Sustanciación civil Nr. 029-2023

En atención a la solicitud de la parte actora, acorde con el procedimiento autorizado por el art. 8° del 2213 de 2022, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos las certificaciones de notificación electrónica del mandamiento de pago, efectuada a los demandados, expedidas por @ -ENTREGA.
2. TENER por surtida la notificación del mandamiento de pago, con remisión de copia del proveído, de la demanda y de los anexos, a los demandados ARGEMIRO ANTONIO NARVAEZ CARRASCAL y NELLY FRANCISCA GARAVITO BELTRÁN, efectuada electrónicamente.
3. COMPUTAR, por secretaría, los términos con los que cuentan los demandados para pagar o proponer excepciones; vencido el término reingrese al despacho el expediente a fin de continuar el trámite procesal.
4. REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que presente sus solicitudes en archivo formato PDF y de las mismas deberá remitir un ejemplar a la contraparte.
5. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se reciben comunicaciones provenientes del Banco de Occidente y Banco de Bogotá. Sírvase proveer.


JAI ME H UMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 002-2020. Ejecutivo

Código: 253724089001 2020-00002 00

Demandante: Banco de Bogotá

Demandada: Isabel de la Merced Rodríguez Beltrán

Sustanciación Civil Nr. 030-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos las comunicaciones provenientes de Banco de Occidente y Banco de Bogotá, en respuesta a los oficios Nos. 22 y 30 del 3 de febrero de 2020.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud apoderado demandante. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 2021-033. Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2021-00087-00

Demandante: MARTHA LUCIA BERMUDEZ ARIAS

Demandados: Herederos de MOISES RODRIGUEZ JIMENEZ y otros

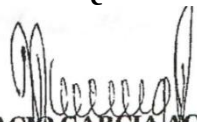
Sustanciación civil Nr.031-2023

En virtud del informe anterior y la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, por no resultar procedente, se DISPONE:

1. NEGAR la solicitud de expedición de citación al testigo mencionado, teniendo en cuenta que para la declaración del mismo se señalará fecha de audiencia de que trata el art. 392, en concordancia con los arts, 372 y 373, del C.G. del P., una vez realizada la inspección judicial al predio objeto de las pretensiones.

2.- Comunicar esta decisión a los apoderados de las partes, al Procurador delegado en asuntos agrarios de la Procuraduría General de la Nación y al curador *ad-litem*.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de la EPS SURA. Sírvase proveer.


~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).


Ref: Proceso 01- 2022. Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Omar Humberto Gómez Martínez
Radicación: 253724089001-2022-00001-00

Sustanciación Civil No.032-2023

Visto el informe anterior, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes la comunicación proveniente de la EPS SURAMERICANA – SURA, mediante la cual se suministra la información de contacto del demandado, señor OMAR HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ, para efectos de notificación del mandamiento de pago; en respuesta al oficio No. 003 del 16 de enero de 2023.
2. INSTAR al apoderado de la parte actora a tener en cuenta dicha información para efecto de surtir la notificación del mandamiento de pago al demandado.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales; remítase la comunicación aludida.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial subsanando la demanda, presentado EN TIEMPO. Sírvase proveer.


JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 002-2023. Acción reivindicatoria

Código: 253724089001-2023-00002-00

Demandante: BLANCA RUBIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Demandados: VICTOR YESID RODRIGUEZ ACOSTA

Sustanciación civil No.033-2023

En virtud del informe que antecede, verificado el contenido del escrito subsanatorio, se observa que no se corrigió en la forma ordenada.

En efecto, los hechos no fueron separados como se indicó, pues, en el primero se repite lo relacionado con la tradición o forma en la que la demandante adquirió el inmueble objeto de la reivindicación, de manera confusa; en el segundo, se mezclan los actos de propiedad realizados por la demandante y la vigencia del registro del título -de adquisición- por la no enajenación ni promesa de venta; el hecho tercero describe la interposición de una querrela por parte del demandado y se refiere el resultado de esa querrela, sin indicar o identificar la fecha, la clase de acto y la autoridad que la profirió.

En consecuencia, como no se dio cumplimiento a lo ordenado, se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda, presentada virtualmente, por subsanación deficiente.
2. AUTORIZAR el retiro de la demanda de manera virtual, en razón a que la misma fue presentada a través del correo institucional del Juzgado (ley 2213 de 2022).
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, enero 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se surtió el traslado ordenado y se encuentra pendiente de programar fecha par continuación de audiencia. Sírvase proveer.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 011-2020. Reivindicatorio
Radicado: 253724089001 2020 00048 00
Demandante: Cleofe Ana Bertha Solaque Muete
Demandada: Carmen Beltrán Chitiva

Sustanciación Civil Nr. 034-2023

En virtud del informe que precede, en atención se surtió el traslado de la prueba documental ordenada como medida de saneamiento en audiencia del 24 de noviembre de 2022, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que se recorrió en forma oportuna el traslado ordenado a los apoderados de las partes.
2. CONVOCAR a las partes a la continuación de la audiencia prevista en el art. 373 del C.G.P., para lo cual se señala la fecha del **Jueves Veintitrés (23) de febrero de 2023, a la hora de las 10:30 Am.** La audiencia, salvo que alguna de las partes lo solicite, se llevará a cabo en modalidad virtual, para lo cual se les hará llegar a sus respectivos correos electrónicos el link de conexión a la audiencia.
3. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Enero 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra fenecido el término de traslado del dictamen pericial y las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nro. 2017-0057 . Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2017--00076-00

Demandante: CARLOS SILFREDO BELTRAN ACOSTA

Demandados: SAMUEL ACOSTA Y OTROS

Interlocutorio Civil Nr.018-2023

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta lo decidido en la diligencia de inspección judicial practicada el 02 de Junio de 2022, respecto a que el informe pericial elaborado por el perito que acompañó la diligencia aludida, Ingeniero GILBERT ANDRES URREGO URREA, se DISPONE :

1. **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de que trata el art. 392, en concordancia con los arts. 372 y 373, del C.G.P., en la que se agotará la conciliación, fijación del litigio, previo recaudo de los interrogatorios de las partes, sustentación y contradicción del dictamen pericial; práctica de pruebas, alegaciones finales y sentencia. Para el efecto, se fija la **hora de las 10:00 Am, del día miércoles ocho (8) de marzo de 2023**, Advertir a la demandante y a los demandados determinados que concurrieron al proceso que su inasistencia acarrea sanciones procesales y pecuniarias.

2. **DECRETAR las pruebas del proceso**, así:

2.1. A INSTANCIA DE LA PARTE ACTORA:

a. DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos aportados con la demanda y en el trámite del proceso, en cuanto sean idóneos, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos objeto de prueba.

b. TESTIMONIAL: Ténganse como tales las declaraciones de LUIS ALFONSO VARGAS VARGAS, MANUEL GUILLERMO CANTOR, MISAEL ANTONIO BELTRAN PEÑUELA, IGNACIO MARTINEZ, LIBARDO RODRIGUEZ y RAFAEL RODRIGUEZ, cuyos testimonios se recaudaron en la diligencia de inspección judicial.

c. PRUEBA PERICIAL: Citase al perito Ingeniero GILBERT ANDRES URREGO URREA , a efectos de surtir la contradicción del dictamen pericial – art. 231 del CGP.

2.2. **A INSTANCIA DEL CURADOR AD-LITEM DESIGNADO:** No se decreta pruebas, toda vez que el curador Dr. ELKIN ROMERO BERMUDEZ , no postuló.

3. **ADVERTIR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación Teams, para lo cual las partes, a través de sus apoderados, deberán informar el correo electrónico al cual se remitirá el link de conexión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Para el desarrollo de la audiencia, **por secretaría**, compártase el expediente digitalizado a los apoderados, curador ad litem y Agente del Ministerio Público.

5.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Ignacio Garcia Agudelo', is written over a light blue rectangular background.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

Juez



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Enero 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra fenecido el término de traslado del dictamen pericial y las partes guardaron silencio . Sírvasse proveer.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nro. 2017-0066 . Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2017--00086-00

Demandante: OLGA MARINA RODRIGUEZ URREGO

Demandados: DERLY YANETH ALVARADO Y OTROS

Interlocutorio Civil Nr.019-2023

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta lo decidido en la diligencia de inspección judicial practicada el 09 de Junio de 2022, respecto a que el informe pericial elaborado por el perito que acompañó la diligencia aludida, Ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz, se DISPONE :

1. **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de que trata el art. 392, en concordancia con los arts. 372 y 373, del C.G.P., en la que se agotará la conciliación, fijación del litigio, previo recaudo de los interrogatorios de las partes, sustentación y contradicción del dictamen pericial; práctica de pruebas, alegaciones finales y sentencia. Para el efecto, se fija la hora de las **10:00 Am, del día jueves nueve (9) de Marzo de 2023**. Advertir a la demandante y a los demandados determinados que concurrieron al proceso que su inasistencia acarrea sanciones procesales y pecuniarias.

2. **DECRETAR las pruebas del proceso**, así:

2.1. A INSTANCIA DE LA PARTE ACTORA:

a. DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos aportados con la demanda y en el trámite del proceso, en cuanto sean idóneos, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos objeto de prueba.

b. TESTIMONIAL: Las declaraciones de IGNACIO MARTINEZ, LIBARDO RODRIGUEZ y RAFAEL RODRIGUEZ, cuyos testimonios NO se recaudaron en la diligencia de inspección judicial.

c. PRUEBA PERICIAL: Citase al perito Ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz, a efectos de surtir la contradicción del dictamen pericial – art. 231 del CGP.

2.2. **A INSTANCIA DEL CURADOR AD-LITEM DESIGNADO:** No se decreta pruebas, toda vez que el curador Dr. JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ, no postuló.

3. **ADVERTIR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación Teams, para lo cual las partes, a través de sus apoderados, deberán informar el correo electrónico al cual se remitirá el link de conexión.

4.- Para el desarrollo de la audiencia, por secretaría, compártase el expediente digitalizado a los apoderados, curador ad litem y Agente del Ministerio Público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to read 'Jose Ignacio Garcia Agudelo', written over a light blue rectangular background. Below the signature, the name 'JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO' is printed in bold, black, uppercase letters.

Juez



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Enero 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se radica en secretaría liquidación del crédito presentada por la demandante la cual se adosa al expediente digitalizado . Sírvase proveer.


~~JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Nr. 028-2022 . Ejecutivo por Alimentos

Código: 253724089001-2022-00055-00

Demandante: JEIDI YURANI RODRIGUEZ

Demandado: CARLOS DAVID AMEZQUITA OBANDO

Sustanciación Civil Nr. 035-2023

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, acorde con el art. 446 del CGP, se RESUELVE:

1. ORDENAR correr traslado de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, a la parte demandada por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del CGP, concordante con la ley 2213 de 2022.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., enero 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente expedir copias para el registro y protocolo y existe medida cautelar vigente respecto de la Matrícula inmobiliaria 160-25207. el partidor reenvía trabajo de partición en archivo PDF con mejor resolución. Sírvase proveer.

~~JATME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)
Referencia: 009-2021. Sucesión intestada
Radicación: 253724089001-2021-00018-00
Causante : FRANCISCO ELOY VERGARA RODRIGUEZ

Sustanciación Civil Nr. 036-2023

Visto el informe que precede, ejecutoriada la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación dentro del trámite sucesoral del causante FRANCISCO ELOY VERGARA RODRIGUEZ, a efectos de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral Segundo de la sentencia del 28 de octubre de 2022, se RESUELVE:

1. CANCELAR el embargo y secuestro decretado respecto del predio con matrícula inmobiliaria 160- 25207. En consecuencia , por secretaría líbrese oficio a la oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Enero 30 de 2023 , en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente resolver la objeción presentado a la liquidación de costas. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nro. 019-2017. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2017- 00025-00
Demandante: Jairo Hernando Prieto Gómez
Demandados: Her. Ind. de Juan Garzón y otros

Interlocutorio civil Nr.0020-2023

En virtud del informe que antecede, surtido el traslado de la objeción a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la parte actora, se DISPONE:

1. DECRETO DE PRUEBAS:

1.1. PARTE INCIDENTANTE: no postuló.

1.2. PARTE INCIDENTADA: no postuló.

1.3. PRUEBAS DE OFICIO: se tendrá en cuenta para resolver el incidente de objeción la actuación surtida en la instancia.

2. ORDENAR, por secretaria, ejecutoriado este proveído, reingresar el expediente al despacho a fin de decidir el incidente.

3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que efectuada consulta en la página SIICOR de la Corte Constitucional, el expediente se excluye de revisión. Sírvasse ordenar lo pertinente.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 2022-006. Tutela
Código: 253724089001-2022-00059-00
Accionante: HENRY GUSTAVO CASTILLO CRUZ
Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE JUNIN

Sustanciación Civil Nr.037-2023

Visto el informe anterior, SE DISPONE:

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página SIICOR de la Corte Constitucional, donde se excluye de revisión la sentencia proferida dentro de la acción de tutela referenciada.
- 2.- ORDENAR notificar está decisión por correo electrónico
3. ARCHIVAR el expediente, ejecutoriado este auto, previo el registro en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que efectuada consulta en la página SIICOR de la Corte Constitucional, el expediente se excluye de revisión. Sírvese ordenar lo pertinente.

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 2022-008. Tutela
Código: 253724089001-2022-00070-00
Accionante: PEDRO TOMAS ROJAS VELASQUEZ
Accionado: ALCALDIA MUNICIPAL DE JUNIN

Sustanciación Civil Nr. 038-2023

Visto el informe anterior, SE DISPONE:

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página SIICOR de la Corte Constitucional, donde se excluye de revisión la sentencia proferida dentro de la acción de tutela referenciada.
- 2.- ORDENAR notificar está decisión por correo electrónico
3. ARCHIVAR el expediente, ejecutoriado este auto, previo el registro en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Enero 30 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que efectuada consulta en la página SIICOR de la Corte Constitucional, el expediente se excluye de revisión. Sírvasse ordenar lo pertinente.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr. 2022-010. Tutela
Código: 253724089001-2022-00072-00
Accionante : COLPENSIONES
Accionado : MUNICIPIO DE JUNIN

Sustanciación Civil Nr. 039-2023

Visto el informe anterior, SE DISPONE:

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página SIICOR de la Corte Constitucional, donde se excluye de revisión la sentencia proferida dentro de la acción de tutela referenciada.
- 2.- ORDENAR notificar está decisión por correo electrónico
3. ARCHIVAR el expediente, ejecutoriado este auto, previo el registro en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ